

con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "Telecomunicaciones". En la parte inferior llevarán las palabras "Centavos oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en número.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7972, que concede permiso al Ingenio Santa Fé para emplear
braceros extranjeros

(G. O. No. 7382, del 2 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7972

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingenio Santa Fé, Inc., en fecha 2 de enero del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Previsión Social, en la cual solicita se la auterice a colocar braceros extranjeros en exceso de la proporción legal, en los trabajos agrícolas correspondientes a la zafra del año 1951-1952;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 135, del Código Trujillo de Trabajo, y en el artículo 27 del Reglamento No. 7676, de fecha 6 de octubre de 1951, para la aplicación del dicho Código;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede permiso válido por un año, a contar de la fecha del presente Decreto, al Ingenio Santa Fé, Inc., para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un 70%.

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza colocar, deberán ser de aquellos que ya se encuentren

legalmente en el país, y deberán ser utilizados exclusivamente en trabajos del campo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7973, que concede naturalización dominicana al señor Geza Bela Szabó Czeglédy.

(G. C. No. 7384, del 6 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7973

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado en fecha 28 de diciembre de 1951 el señor Geza Bela Szabó Czeglédy, mayor de edad, soltero, natural de Mezöcsat, Hungría, de nacionalidad húngara, estudiante, domiciliado y residente en la Av. Central esquina Calle No. 8, del Barrio Obrero de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 40386, serie 31, con sello para este año No. 765,017, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización, No. 1683, de fecha 16 de abril de 1948; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Geza Bela Szabó Czeglédy, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías